

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Declárase de interés público y sujeto a expropiación el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo el N° 021872 al Folio 02171 del Tomo 277P del año 2009, N° 20273 al Folio 2141 del Tomo 522I del año 1990, y N° 17544 al Folio 2171 del Tomo 277P del año 1968, situado en la localidad de Recreo, Distrito del mismo nombre, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, consistente en:

a) Lote 1: en su lado Norte mide 24,80 metros y linda con el lote 2; en su lado Sur mide 19,85 metros y linda con calle Alfonsina Storni; en su lado Este mide 26 metros y linda con parte del lote 7; y en su lado Oeste mide 21,05 metros y linda con calle José Aldao. Superficie del Terreno: 632,55 m<sup>2</sup>. Partida de Impuesto Inmobiliario: 10-10-00-139323/0011; y

b) Lote 2: en su lado Norte mide 24,80 metros y linda con parte del lote 3; en su lado Sur mide 24,80 metros y linda con el lote 1; en su lado Este mide 9 metros y linda con parte del lote 7; y en su lado Oeste mide 9 metros y linda con calle José Aldao. Superficie del Terreno: 223,20 m<sup>2</sup>. Partida de Impuesto Inmobiliario: 10-10-00-139323/0012.

**ARTÍCULO 2** - El inmueble descripto en el artículo anterior debe ser afectado a:

a) El funcionamiento de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Recreo, donde deben funcionar la Subsecretaría de Cultura y Educación de dicho Municipio, la Biblioteca "Miguel José Chacón" y el Archivo Histórico de la Casa de la Cultura;

b) El dictado de cursos y talleres de capacitación en distintos rubros para los ciudadanos de Recreo y localidades vecinas; y

c) La realización de actividades de extensión cultural comunitaria, conforme los objetos descriptos en la Ordenanza N° 2341/19.



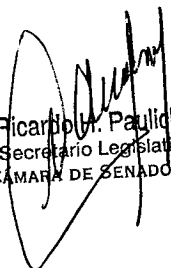
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

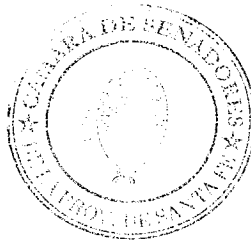
**ARTÍCULO 3** - Autorízase a la Municipalidad de Recreo a llevar adelante la acción expropiatoria, conforme lo establecido por Ley N° 7534.

**ARTÍCULO 4** - Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley están a cargo de la Municipalidad de Recreo.

**ARTÍCULO 5** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 4 de julio de 2019.**

  
Dr. Ricardo M. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES